

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****105****VALDEMORO NÚMERO 3****EDICTO**

Doña Vanessa Portugués Jiménez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 3 de Valdemoro.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de divorcio número 634/2019 seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia de 3 marzo de 2021, cuyo encabezamiento dice:

*Sentencia 10/2021*

En Valdemoro, a 3 de marzo de 2021.—Vistos por mí, don Gonzalo Laguna Pontanilla, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Valdemoro y su partido, los presentes autos número 634/2019, sobre divorcio contencioso, seguidos a instancias de la procuradora de los tribunales señora Belén Sierra, en nombre y representación de doña Georgiana Dolca, asistida por la letrada doña María Isabel García, frente a don Floren Nicu Dolca, en situación de rebeldía procesal, en los presentes autos, con la intervención del ministerio fiscal, procede dictar la presente resolución en base a los siguientes:

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Floren Nicu Dolca, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación a don Floren Nicu Dolca, expido y firmo la presente.

En Valdemoro, a 10 de marzo de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/8.989/21)

